

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA:

Artículo 1.- El Comité Electoral de acuerdo con el artículo 83° y 104° del Estatuto, es el órgano encargado del proceso electoral para renovación del Consejo Directivo. Sus funciones se inician desde la inscripción de lista de candidatos hasta la proclamación de la lista ganadora del Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Ortopedia y Traumatología, para el Periodo 05 de marzo del 2026 al 04 de marzo del 2028, entregando todo lo actuado al presidente entrante.

Artículo 2.- El Comité Electoral, de acuerdo con el artículo 109° del Estatuto, sus decisiones son de carácter obligatorio e inapelable.

Artículo 3.- De conformidad con el artículo 105° del Estatuto, la inscripción de las listas de candidatos deberá ser respaldada por un número no menor del diez por ciento de miembros hábiles. Los candidatos que postulen a cualquier cargo deben figurar en una sola lista, a excepción del Presidente entrante, a quien le corresponde este cargo por haber ejercido el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo saliente.

Artículo 4.- Las propuestas para la elección del Consejo Directivo se harán mediante listas completas que contengan los cargos siguientes:

1. Presidente
2. Vicepresidente (quien ocupará la presidencia en el Consejo Directivo siguiente)
3. Secretario General
4. Tesorero
5. Secretario de Capítulos
6. Secretario de Acción Científica
7. Secretario de Filiales
8. Primer Vocal
9. Segundo Vocal
10. Past Presidente

Artículo 5.- De conformidad con los artículos 40° y 41° del Estatuto, los candidatos solo deben ser miembros titulares hábiles. Solamente, pueden votar miembros titulares y asociados hábiles.

Artículo 6. – De conformidad con el artículo 106° del Estatuto, el plazo máximo para la presentación de las listas será hasta quince días antes de la fecha fijada para el acto electoral.

Artículo 7.- La elección de los miembros del Consejo Directivo se hará en una sola cédula. De conformidad con el artículo 107° del Estatuto, cada lista presentará un personero que sea miembro hábil de la SPOT. En caso de no presentar, la lista continuará su trámite sin personero. Si el personero acreditado no se hiciera presente a la hora indicada, por ningún motivo, suspende el inicio del acto electoral o de las etapas donde sea necesaria su presencia.

Artículo 8.- En cumplimiento del artículo 108° del Estatuto, para que las elecciones sean válidas, deberán participar al menos la mitad más uno de los miembros hábiles autorizados. De no cumplirse este requisito, se convocará a un nuevo acto eleccionario dentro de un plazo no menor de ocho días. En este caso, el número de sufragantes no podrá ser menor al tercio de los miembros hábiles con derecho a voto. En caso que los miembros votantes por alguna circunstancia se encontrasen fuera del lugar de votación, el Comité Electoral deberá normar la forma de votación, a fin de garantizar el derecho al voto.

Artículo 9.- El Cronograma Electoral será el siguiente:

1.- Presentación de listas candidatas: Lunes 09, martes 10, miércoles 11, jueves 12 y viernes 13 de febrero del 2026.

Se remitirán al correo institucional: spotperu@gmail.com. Cada lista de candidatos deberá ser presentada por su respectivo personero. La asignación del número de lista será de acuerdo al orden de recepción. La lista de candidatos deberá estar firmada por todos sus integrantes, la firma podrá ser digital o escaneada en formato PDF.

2.- Depuración de las listas: Sábado 14 de febrero del 2026

3.- Resultado de la depuración: Lunes 16 de febrero del 2026

Comunicándose vía electrónica y publicada en la página web de la SPOT

4.- Presentación de tachas: Martes 17 de febrero del 2026

Se recepcionarán en el correo institucional indicado desde las 08:00 am hasta las 05:00 pm.

5.- Resolución de tachas: Miércoles 18 de febrero del 2026

Tiene carácter de inapelable y será comunicada a los personeros.

6.- Elecciones generales, escrutinio, impugnación de votos, emisión de resultados y Proclamación: Martes 03 de marzo del 2026

Horario de voto: 10:00 am a 04:00 pm

Artículo 10.- Formación de votación:

a.- Voto Presencial:

Se realizará ante el Comité Electoral en la Calle Ricardo Rivera Navarrete N° 395 Oficina N° 1904, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima. La mesa electoral y la cámara secreta se ubicarán en un área exclusiva. A las 10:00 am se instalará la mesa electoral con los miembros del Comité Electoral.

Se inicia la votación, siendo el primero en hacerlo el Presidente de Mesa y luego los dos miembros de la misma, personeros, siguiendo los electores en estricto orden de llegada, respetando el aforo del local.

En la mesa, el elector debidamente identificado, recibirá una cédula firmada en el dorso por el Presidente del Comité Electoral. Seguidamente, pasará a la cámara secreta y luego de emitir su voto, lo colocará en el ánfora, firmando el padrón respectivo. El marcado correcto del voto será con una X dentro del recuadro. El voto presencial culminará a las 04:00 pm.

b.- Voto virtual:

En este caso específico, los miembros titulares y asociados hábiles con derecho a voto deberán actualizar su correo electrónico ante la secretaría de la Sociedad Peruana de Ortopedia y Traumatología hasta el martes 17 de febrero del 2026, pudiendo hacerlo de manera virtual (spotperu@gmail.com) o presencial (Calle Ricardo Rivera Navarrete N° 395 Oficina N° 1904, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima).

El link se enviará dos horas antes de la hora fijada para el inicio del acto electoral al correo actualizado. Aquel médico con derecho a voto que no actualice correo, se enviará al correo que nos proporcione la Sociedad Peruana de Ortopedia y Traumatología, siendo de responsabilidad exclusiva del miembro.

Con la debida anticipación se enviará al correo personalizado actualizado un tutorial de capacitación en voto virtual.

El Comité Electoral contará con el apoyo técnico especializado en votación electrónica. El voto virtual culminará a las 04:00 pm.

Artículo 11.- De conformidad con el artículo 47° del Estatuto, las condiciones requeridas para ser presidente son:

1. Ser miembro titular hábil.
2. Tener una antigüedad de por lo menos 10 años como miembro titular de la SPOT.
3. Haber sido elegido Vice Presidente en el Consejo Directivo saliente.
4. Formular su plan de actividades.
5. No haber sido sancionado por la SPOT y Colegio Médico del Perú con una suspensión mayor de tres meses.
6. No haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 12.- Para poder elegir y ser elegido los miembros, deberán estar al día en sus aportaciones. Para recibir su voto, su nombre debe estar en el padrón oficial actualizado. El mismo día de las elecciones, el miembro podrá pagar sus cuotas, a fin de adquirir la habilidad y poder emitir su voto.

Artículo 13.- De conformidad con el artículo 112° del Estatuto, para participar como candidato a miembro del Consejo Directivo de la SPOT, los candidatos pueden postular independientemente que domicilien en Lima o en cualquier región del país.

Artículo 14.- De acuerdo al artículo 49° del Estatuto, los miembros del Consejo Directivo saliente podrán postular al siguiente Consejo Directivo en diferente cargo al que ocuparon, a excepción del cargo de Vicepresidente, quien automáticamente ocupará el cargo de Presidente en el siguiente Consejo Directivo.

Artículo 15.- El Colegio Médico del Perú, de considerarlo necesario, puede vigilar el proceso eleccionario. Se le enviará una copia del acta de escrutinio.

Artículo 16.- El Comité Electoral controlará el desarrollo del proceso del sufragio, resolverá cualquier incidente durante el sufragio, y velará por el cumplimiento del reglamento electoral.

Artículo 17.- Cualquier hecho no contemplado o aclaratoria del presente Reglamento relacionados al proceso electoral será resuelto por el Comité Electoral.



Dr. Víctor Valladares Esquivel



Dr. Oscar Solis Cruzado



Dr. Pablo Ugarte Velarde